

Santiago del Estero, 08 de mayo de 2.020

A S.E. Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Dr. GERARDO ZAMORA.-

S - - - - - / - - - - - D

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Santiago del Estero por la presente nos dirigimos al Ud. con el objeto de requerirle, y con su coordinación a los demás poderes constituidos del Estado Provincial y Nacional, prevea los mecanismos necesarios para poner a funcionar en su plenitud el Servicio Público de Administración de Justicia en todo el territorio de nuestra provincia; servicio este que fuera interrumpido por el D.N.U. N° 297/ 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y otros sucesivos, desde el 18 de marzo del corriente año y funcionando desde esa fecha hasta la actualidad con una feria judicial extraordinaria, que fueran receptadas por distintas Acordadas dictadas por nuestro Superior Tribunal de Justicia, ello dentro del marco de la pandemia mundial generada a consecuencia del virus identificado como Covid – 19 .-

Con la finalidad de fundamentar la vuelta en pleno del servicio de justicia, consideramos los siguientes aspectos jurídicos y fácticos que enumeramos:

1-El Estado debe garantizar a la ciudadanía, a los justiciables y a la abogacía organizada el pleno e irrestricto goce de los derechos y las garantías constitucionales, único sostén para el funcionamiento de las instituciones republicanas, y sobre todo una justicia plena e íntegra que satisfaga los reclamos de la sociedad, resaltando además el carácter de servicio esencial de la misma .-

2-Por entender que una justicia en feria extraordinaria es una justicia con carácter restrictiva, ya que solo se encuentra habilitada para determinados asuntos que así lo ameritan, no encontrando en consecuencia los justiciables en la justicia las respuestas a todos sus reclamos, puesto que las presentaciones para sus habilitaciones quedan a exclusivo criterio de los jueces que otorguen o no sus pedidos .-

3-Por encontrarse todas las jurisdicciones de la provincia donde se brinda el servicio de justicia (Capital, Banda, Añatuya, Frías, Termas y Monte Quemado) con una densidad poblacional menor a los 500.000 habitantes, limitación poblacional esta impuesta por el P.E.N en su último Decreto de prórroga del aislamiento social obligatorio, como un parámetro impuesto a las provincias para liberar en forma administrada diferentes actividades .-

4-Por entender que una nueva prórroga de la feria judicial extraordinaria con los alcances de la actual, agravaría sobremanera la situación del servicio de justicia incrementando la demora en las resoluciones judiciales, perjudicando con ello la falta de respuesta en los reclamos de los justiciables.-

5-Por generar esta feria judicial extraordinaria conjuntamente con el aislamiento social obligatorio , como consecuencia directa, en todos los abogados que ejercen su profesión en nuestra provincia , estragos en sus ingresos económicos que se agravan aún más con aquellos colegas que carecen de una relación de dependencia , con este parate total y absoluto de más de 40 días que ponen en serios riesgos el pago de los alquileres, servicios, empleados, etc. atentando directamente con el ejercicio libre de la profesión del abogado.-

PROPONEMOS PROTOCOLO

Sin desconocer que en el servicio de justicia actúan diversos operadores o sectores que sin sus aportes este servicio sería de imposible prestación , como ser los magistrados , los fiscales y defensores , los empleados judiciales , los abogados , y demás auxiliares de justicia , y que para la elaboración de un protocolo es importante la opinión de los mismos ; el Colegio siguiendo los consejos e indicaciones dadas por las autoridades sanitarias , ponemos a consideración un PROTOCOLO para ser tenido en cuenta para la vuelta a la actividad judicial, a saber:

-Dividir el funcionamiento de tribunales y de los centros judiciales , a fin de garantizar los efectos del aislamiento y la cuarentena en diferentes turnos de 4 horas que permitan , distribuyendo la asistencia de los matriculados por la terminación de su D.N.I. y/o su matrícula .- Aplicando al personal de tribunales un mismo criterio , para conseguir con ello que se disminuya la circulación en los edificios en una tercera o cuarta parte de las personas que habitualmente lo hacen .-

-Dentro del edificio respetar la distancia de 2 metros o más entre las personas, no atendiendo las mesas de entradas a más de 2 personas en forma simultánea, observando este mismo criterio en las oficinas de notificaciones, de mandamiento , y Registro Público de Comercio .- En todos los casos el uso de los barbijos o tapaboca es obligatorio y se deberá contar con alcohol en gel en cada ocasión , siendo la distancia a respetar para la circulación en el edificio de 2 o más metros .-

-Hasta tanto no se levante la cuarentena los magistrados no deberán recibir en sus despacho a los profesionales, debiéndolo hacer en forma virtual por espacio de 15 minutos previa solicitud de turno que será concedida dentro las 48 hs., con acuse de recibo por ante la Superintendencia .-

-Queda prohibido el ingreso de particulares al edificio salvo casos debidamente justificados, siendo obligatoria el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los ingresantes.- También queda prohibida toda reunión dentro del edificio , debiendo las fotocopiadoras y las ventas de insumo o libros respetar la distancia de 2 metros .-

-La circulación del profesional incumbe el ingreso en las reparticiones públicas cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidas en las mismas , como la circulación por las calles y rutas de la provincia en vehículos con una sola persona o dos pero una sentada en el asiento trasero , para aquellos que para su ejercicio deban trasladarse a otras localidades , en los horarios permitidos para ello .-

-Observar y cumplir las medidas de seguridad e higiene aconsejado por las autoridades sanitarias para la prevención del virus, como.: Campañas de difusión educativa e informativas referidas al virus covid-19; el no uso de los aparatos de aire acondicionado en los edificios; Lavado frecuente de manos con agua y jabón; Uso obligatorio del barbijo por un período no superior a las 2 hs para evitar que se humedezca, con su lavado constante; Evitar compartir elementos como tasas , mates, celulares .- Y además el cumplimiento de otras medidas de prevención y cuidado.-

Esperando sea este un aporte de nuestra Institución, saludamos al Sr Gobernador con nuestra mayor deferencia.-



Dr. ANDRES E. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE
SANTIAGO DEL ESTERO